



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2021-00319-00

Rehecho el trabajo de Partitivo realizado por la Auxiliar de la Justicia, ello acorde con los reparos realizados por el apoderado de la parte demandante, resulta menester, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 509 del C. G. del P., correr traslado por un término de cinco (5) días, del nuevo Trabajo de Partición y Adjudicación realizado por la Perito designada para dicha labor.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
JUEZ (E)